

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3ra Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 420

28 de enero de 2026

Presentada por la señora *Barlucea Rodríguez*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 287, según aprobada el 1 de octubre de 2025, a los fines de extender el término de tiempo de la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, para rendir su informe final; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la R del S. 287, se le ordenó a la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las condiciones físicas, sociales y de seguridad de los residenciales públicos ubicados en el Distrito Senatorial de San Juan; evaluar el estado de mantenimiento de las estructuras, servicios esenciales, vacantes, programas comunitarios y planes de rehabilitación; el uso y manejo de fondos; cumplimiento con las agencias y entidades que operan y administran los residenciales; así como evaluar sus planes de trabajo.

Luego de un análisis detenido, la Comisión de Vivienda y Bienestar Social rindió un Primer Informe Parcial, el 12 de enero de 2026. En ese Primer Informe Parcial, la Comisión de Vivienda y Bienestar Social detalló cada una de las vertientes que la Resolución del Senado 287 requiere investigar. Sin embargo, del propio informe se desprende que aún quedaba pendiente la información sobre los datos reales y las estadísticas de las querellas recibidas por la Administración de Vivienda Pública y las

debidas resoluciones. La Comisión de Vivienda y Bienestar Social poseía en su agenda incluir esa información como parte del Informe Final. Recientemente, trascendió en los medios de comunicación, prensa e incluso en el correo electrónico de la Comisión, denuncias, señalamientos y preocupaciones referentes a aparentes casos de plomo en los complejos de vivienda pública. Ello representa una situación grave y sumamente seria que como Comisión de Vivienda y Bienestar Social deseamos investigar para incluirlo en un Informe Final de la presente Resolución del Senado 287. Por tal motivo, se entiende apropiado y razonable extender el término de tiempo con el que debe contar la Comisión de Vivienda y Bienestar Social para ejecutar completamente lo ordenado por el Alto Cuerpo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 287, según aprobada el 1 de
2 octubre de 2025, para que lea como sigue:

3 “Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe *final* con sus hallazgos,
4 recomendaciones y conclusiones en **[un término de ciento veinte (120) días luego de la**
5 **aprobación de la presente Resolución]** *o antes del cierre de la 3ra Sesión Ordinaria*”.

6 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
7 aprobación.